

Modelos de envases y etiquetas
de productos navideños
Descripción ISAD(G)
Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.10037.AHP /36.I.4.9.II//H-DPH/2789
- **Título**
Modelos de envases y etiquetas de productos navideños sujetos al Impuesto del Timbre.
- **Fecha(s)**
[1936 / 1942]
- **Nivel de descripción**
Unidad documental compuesta
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
14 modelos de envases. Diferentes formatos. Cartón, papel y madera

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA000089. España. Ministerio de Hacienda. Delegación Provincial de Cáceres
- **Historia institucional / Reseña biográfica**
Las Delegaciones de Hacienda tienen como orígenes inmediatos la Intendencia. La figura del Intendente aparece en el año 1711, como un complemento a las reformas administrativas de la dinastía borbónica y como consecuencia directa de las

exigencias de la guerra, que pusieron de manifiesto la necesidad de crear una nueva clase de altos funcionarios encargados de la administración provincial. Por R.D. e Instrucción de 4 de julio de 1718 quedan reguladas las funciones y el número de intendentes. En 1721 desaparecerá hasta su establecimiento definitivo en 1749 cuando Fernando VI publica la Instrucción de 13 de octubre, donde se plasma sus atribuciones: justicia, policía, hacienda y guerra. Desde 1749 habrá un Intendente en cada provincia. Estos intendentes van a permanecer - salvo los intervalos de las Cortes de Cádiz y el Trienio Liberal- hasta 1849, aunque sus competencias quedarán limitadas a la hacienda y a la guerra en distintos momentos hasta 1833; en esa fecha los Intendentes, pierden toda competencia sobre cualquier ramo que no sea el de hacienda. La primera gran reorganización de las oficinas de administración y recaudación de la Real Hacienda en las provincias se plasmó en la Instrucción de 16 de abril de 1816 y, sobre todo, en la Instrucción de 3 de julio de 1824.

Por R.D. de 28 de diciembre de 1849 se crea una sola autoridad civil superior en cada provincia, con la denominación de Gobernadores de Provincia, en sustitución de los Jefes Políticos e Intendentes. En materia económica, las atribuciones de los Gobernadores serían las que habían ejercido los Intendentes. Los Gobernadores civiles conservaron la facultad de alta inspección y vigilancia de la Administración económica provincial con arreglo a varias disposiciones posteriores, hasta la creación de los Delegados de Hacienda. La Ley de 9 de diciembre de 1881 crea el cargo de Delegado de Hacienda, que ejerce la Autoridad económica superior en las provincias como agentes directos del Ministro del ramo (art. 1º). La misma Ley dispuso que el servicio económico del Estado en las provincias sería desempeñado por una Administración de Contribuciones y Rentas, una Administración de Propiedades e Impuestos, una Tesorería y un a Intervención. Esta ley vino a consagrar la independencia en las facultades sobre los asuntos económicos entre los Delegados de Hacienda y los Gobernadores Civiles. Esta Ley es derogada por la Ley de 24 de junio de 1885, a pareciendo la figura del Administrador de Hacienda, pero al año siguiente por R.D. de 14 de enero, vuelve a restablecerse los Delegados de Hacienda y la organización de las oficinas provinciales a los mismos términos. El ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de los deberes que las disposiciones desamortizadoras asignaron a los Gobernadores, fue conferida a los Delegados de Hacienda por R.D. de 5 de agosto de 1893 y, el R.D. de 20 de septiembre de 1896 le transfirió la competencia que los Gobernadores ejercían respecto de los montes no exceptuados de venta. El Reglamento del año 1888 sirvió de modelo al

Reglamento Orgánico de la Administración Económica Provincial de 4 de septiembre de 1902 y al de 13 de octubre de 1903. Este último estuvo vigente durante la II República - con las modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1933- y durante la Dictadura del general Franco. La organización de la Hacienda Pública en la esfera provincial en esta última etapa quedó configurada así: al frente de la Delegación de Hacienda se encontraba el Delegado de Hacienda, designado libremente por el Ministro entre los funcionarios de cualquiera de los cuerpos existentes en el Ministerio. Le correspondía, la administración, impulso, recaudación e inspección de todos los recursos económicos del Estado y funciones de carácter jurisdiccional en algunos aspectos. Cada Delegación se dividía en: la Administración de Rentas, la Administración de Propiedades y de la Contribución Territorial, la Sección Provincial de la Contribución sobre la Renta, la Abogacía del Estado, la Administración de Aduanas, Intervención y Tesorería. En B.O.E. de 29-8-1985 se publica la reorganización de las Delegaciones de Hacienda indicando las competencias sobre el archivo y custodia de toda la documentación, en particular, la tributaria. La Ley 31/1990 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, crea la Agencia Tributaria como entidad estatal dependiente de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda.

- **Historia Archivística**

Por orden de 12 de enero de 1962 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, se ordena el traslado de los fondos de Hacienda, con más de 25 años de antigüedad, a los Archivos Históricos Provinciales. Esta documentación empezó a ser transferida en el año 1963, cuando se produjo la entrada de los primeros libros registros de la Delegación de Hacienda. No continuó, hasta el 25 de noviembre de 1985 en que vuelven a entrar una gran cantidad de libros de registro, documentos de la Abogacía del Estado, Tesorería, Inspección, Intervención, Tribunal Económico Administrativo y de Declaraciones de Renta de 1978. El 7 de mayo de 1986 se incorpora la documentación referente a desamortización civil y eclesiástica y al Catastro de Rústica. Posteriormente, el 10 de julio de 1995, nuevamente se recibe documentación de la Delegación Provincial, hecho que continúa, desde el 3 de marzo de 1998 hasta el 8 de noviembre de 1999, en que van entrando poco a poco pequeñas cantidades de libros y documentos. Toda la documentación que ingresa desde 1995 a 1999 ocupa más de 10.000 cajas, se recibió en cajas de cartón de gran tamaño rotuladas con la descripción del contenido con mucha suciedad y polvo.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

Los modelos de envases que estamos describiendo responden a la obligación que establece la ley del timbre del Estado aprobada por R.D de 11 de mayo de 1926 y su reglamento aprobado por R.O de 5 de julio de 1926, de que cada fabricante presente en Hacienda para su aprobación definitiva un modelo de envase de todos los productos envasados que vayan a circular por el territorio nacional.

La Real Orden de 5 de julio de 1926, que regula el impuesto del timbre el Estado, en su artículo segundo establece que los fabricantes, almacenistas, importadores o productores, deben presentar una muestra de sus envases en la Delegación de Hacienda de sus respectivas provincias y previo informe de la inspección del timbre y de la abogacía del estado, esta deberá resolver el expediente en un máximo de 15 días desde su presentación.

Esta misma orden en su disposición 10ª párrafo C, establece que “los productos envasados que circulen desde el punto productor cuando se hubiese optado por este medio de pago, llevarán en lugar del timbre que les corresponda una marca, sello o inscripción que diga “timbre concertado”, según modelo que libremente adoptará el fabricante y que aprobará la Delegación de Hacienda a la que se enviará el número de ejemplares que se estime necesario para circular a las provincias al objeto de su comprobación “. A este precepto se adaptan los modelos de envases que estamos describiendo, todos los cuales solicitan concierto para el pago del impuesto del timbre.

Los envases que hemos seleccionado, todos ellos relacionados con productos navideños, corresponden a los siguientes productores:

- Turrones, peladillas y dulces M. Alfredo Galiana. Jijona (Alicant)
- Fabrica de turrones y dulces hijos de Antonio García. Jijona (Alicante)
- Sidrería Norniella (Asturias)

- Bodegas José Prieto Vargas. Constantina (Sevilla)
- Bodegas Vicente Gray (Valencia)
- Conservas alimenticias Gómez Trevijano hijos . Albelda (Logroño)
- Fabrica de Turrone y dulces Luis Cremades Soler . Jijona (Alicante)
- Sidrería la Asturiana. Gijón (Asturias)
- Bodega de los padres benedictinos de la Abadía de Valvanera (La Rioja)
- Turrone y dulces Vicente Cremades Asensi. Jijona (Alicante)
- Bodegas de Anís Montañés. Tomelloso (Ciudad Real)
- Sidrería Copa de Oro (Asturias)

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Papel, cartón y madera

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en diciembre de 2013

Fuente empleada: GARCÍA GARCÍA, M^a Luz y PAREDES PÉREZ, Montaña. Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura. Mérida: Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, 2006. ISBN 84-7671-920-5.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)

- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
 - Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
 - Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
 - Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
 - Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- **Fecha de la descripción**
2013-12-05